El Fondo Nacional de Desarrollo Regional en la Inversión Pública y la Actividad Constructora^φ

Pablo Araya Páez

Abril de 2005 Documento de trabajo Nº 26

Resumen

El FNDR es el principal instrumento a través del cual el Gobierno Central transfiere recursos a las regiones, para materializar proyectos y obras de desarrollo de impacto regional, provincial y local, por lo que se ha constituido en parte significativa de la inversión pública y en una herramienta importante dentro del proceso de descentralización administrativa del país.

Si bien la gestión de esta herramienta pública puede exhibir logros en materia de desarrollo regional, como la ejecución de una amplia gama de proyectos de inversión de interés local y regional, y el fortalecimiento de una mayor autonomía regional, se observan también varias falencias que es conveniente remediar.

Entre tales deficiencias se pueden mencionar la mala calidad de algunos proyectos o de su diseño; la existencia de bases mal especificadas y/o falta de rigor en el control de su cumplimiento; la insuficiente aplicación de registros idóneos de contratistas. Para superar o paliar estas dificultades se plantea la conveniencia de insistir en la difusión y aplicación de las Bases Administrativas para la Contratación de Construcciones Municipales, que la Cámara Chilena de la Construcción puso a disposición de las municipalidades del país el año 2003; revisar la idea de crear un registro único de contratistas para la licitación de los proyectos con financiamiento FNDR. Adicionalmente, se sugiere requerir un asesoría técnica a algún organismo competente con experiencia internacional en la evaluación de programas de este tipo.

Más allá de las dificultades y los problemas antes señalados, hay que reconocer que el FNDR viene cumpliendo desde el año 1975 un importante rol en la descentralización del país, así como en el proceso de inversión pública. Por ello, la eficiencia en su gestión resulta vital para la competitividad de las regiones, y lo será cada día más en el futuro.

JEL Classication: H1; H2; H42.

Palabras Claves: Inversión Pública; Inversión Regional; Inversión en Construcción; Desarrollo Regional

^φ La publicación de los Documentos de Trabajo no está sujeta a la aprobación de la Mesa Directiva de la Cámara Chilena de la Construcción. Tanto el contenido de los Documentos de Trabajo, como también el análisis y las conclusiones que de ellos se deriven son de exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no reflejan necesariamente la opinión de la Cámara Chilena de la Construcción o sus Directivos.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL

El Programa

El FNDR es el principal instrumento financiero a través del cual, para la materialización de proyectos y obras de desarrollo e impacto regional, provincial y local, el Gobierno Central transfiere recursos fiscales a cada una de las regiones. Por tanto, este mecanismo constituye una de las principales herramientas dentro del proceso de descentralización administrativa del país, que busca una profundización del sistema democrático, dando respuesta a los requerimientos de expansión económica y superación de la pobreza, en las distintas regiones geográficas en que se encuentra dividido administrativamente el territorio nacional, radicando la toma de decisiones en las instancias más próximas a los problemas locales.

Tanto la Constitución Política como, específicamente, la Ley Nº 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo definen como: "un programa de inversiones públicas, con fines de compensación territorial, destinado al financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de infraestructura social y económica de la región, con el objetivo de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo".

Su administración corresponde principalmente a los Gobiernos Regionales (GORES) integrados por el Intendente y el Consejo Regional, y a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) dependiente del Ministerio del Interior.

Distribución Regional de los Recursos

La distribución del 90% de los recursos del FNDR entre las distintas regiones queda establecida anualmente en la Ley de Presupuestos, y se define considerando, con igual ponderación, las condiciones socioeconómicas y territoriales de cada región, en relación con el contexto nacional¹.

Las Fuentes de Recursos

Dos son las fuentes de recursos de este instrumento : recursos fiscales o propios incorporados a las provisiones, que dan origen al FNDR – Tradicional, y recursos provenientes de créditos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para financiar programas de inversiones en regiones. Actualmente se está ejecutando la cuarta etapa del programa FNDR – BID, que incluye un componente de inversión, uno de fortalecimiento institucional y uno de asistencia técnica a los gobiernos regionales

Por otra parte, el FNDR incluye un conjunto de provisiones, las que tienen por objeto dar la orientación de las políticas nacionales sectoriales desde una perspectiva regional. La

 $^{^{\}rm 1}$ Detalle de variables y factores socioeconómicos y territoriales en Anexo Nº 1

asignación de estas provisiones la ejecuta la SUBDERE durante el año presupuestario vigente, de acuerdo con metodologías particulares de distribución interregional. Desde el punto de vista de su aplicación, pueden distinguirse dos tipos de provisiones:

- 1.- De Libre Disposición : Se incorporan a los presupuestos regionales sin ningún tipo de orientación, por lo que su uso depende de las prioridades de inversión en cada región (Ejemplo: Eficiencia, Emergencia, Patentes Mineras)
- 2.- Sectoriales : Obedecen a una definición política y dependen de un Ministerio, por lo que estas provisiones tienen una orientación de inversión sectorial de modo de fortalecer las prioridades de inversión regional. (Por ejemplo, Educación, Salud, Electrificación Rural, Caminos Secundarios)

Junto con fortalecer las prioridades regionales, los recursos presupuestados como Provisiones dentro del Subtítulo de Transferencias de Capital, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, permiten liberar recursos de libre disposición para atender necesidades netamente territoriales.

Los Proyectos Financiables por el FNDR

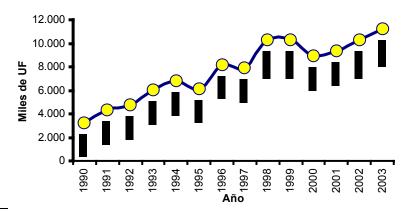
El FNDR Tradicional financia todo tipo de proyectos de infraestructura social, estudios y programas de los sectores de inversión pública establecidos por MIDEPLAN², con excepción de las restricciones que específicamente imponga la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Con el FNDR-BID se pueden financiar proyectos en todos los sectores que tradicionalmente ha financiado el FNDR, excepto proyectos del sector Justicia, específicamente centros de detención preventiva de adultos, penitenciarías, cárceles, comisarías, retenes, equipos Evolución de la Inversión Efectiva del FNDR

de policías y capacitación³.

Evolución del FNDR

Con algunos altibajos, la inversión con los recursos asignados al FNDR se ha venido incrementando a una tasa media real anual del 10,2% entre 1990 y el 2003, al tiempo que la inversión pública total lo hacía a un ritmo promedio

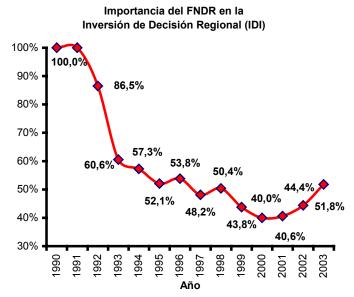


² Para más detalle sobre sectores de inversión y "Sistema Nacional de Inversión Pública, véase documento de trabajo "Sistema Nacional de Inversión Pública y Banco Integrado de Proyectos", MIDEPLAN 1996.

³ Descripción del Proceso de Formulación de Proyectos en Anexo Nº 2

del 8.2% real en igual lapso.

No obstante este crecimiento, con el establecimiento de nuevos mecanismos presupuestarios de asignación de fondos de inversión para las regiones, el FNDR perdió importancia relativa como mecanismo de inversión regional, pese a lo cual sigue siendo por lejos el principal instrumento de inversión pública de los gobiernos regionales.



Así, mientras el Fondo daba cuenta del 100% de la inversión pública de decisión de las regiones en 1990, en el 2003 representó, como promedio, 51.8% de dicha inversión. después que el año 2000 había caído incluso al 40%, siendo, por ejemplo, más importante en la III Región, donde financió el 65,2% de la inversión de decisión regional, que en la VIII Región, donde sólo aportó el 38,2% de dicha inversión.

Los restantes instrumentos presupuestarios de inversión regional son la Inversión Sectorial de Asignación Regional (ISAR), introducido como Subtítulo en 1992, y posteriormente la Inversión Regional de Asignación Local (IRAL) y los Convenios de Programación. La estructura y el aporte por región de la inversión efectiva de decisión regional del año 2003 fue la siguiente:

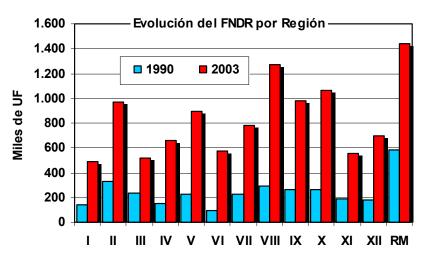
Inversión Pública Efectiva 2003

				Inversion	ón Pública E	fectiva		
Danifu	In	versión	de Decis	sión Regio	onal	Manaiainal	ا ماد ماد ما	Total
Región	FNDR	ISAR	IRAL	C.Prog	Total IDR	Municipal	Sectorial	IPE
		% de	la IDR			% de	la IPE	
I	48,9	5,2	10,7	35,2	32,1	6,1	61,8	100,0
II	62,8	5,4	4,2	27,6	45,6	9,2	45,2	100,0
III	65,5	8,1	18,0	8,4	38,4	6,8	54,8	100,0
IV	51,7	10,5	9,7	28,1	31,9	7,4	60,8	100,0
V	49,4	22,9	20,2	7,6	32,0	12,8	55,2	100,0
VI	58,8	17,7	18,9	4,5	27,7	9,0	63,3	100,0
VII	62,6	19,4	17,5	0,5	28,4	9,5	62,1	100,0
VIII	38,0	19,2	28,8	14,0	38,1	0,3	61,5	100,0
IX	49,3	5,3	6,8	38,6	32,4	10,3	57,3	100,0
Х	54,8	13,9	10,9	20,4	25,8	14,7	59,5	100,0
ΧI	58,1	9,0	6,3	26,6	40,7	4,6	54,7	100,0
XII	61,7	4,8	4,4	29,2	45,0	1,1	53,9	100,0
RM	57,9	18,6	23,6	0,0	11,2	12,3	76,5	100,0
Regionalizado	53,2	13,6	15,7	17,6	27,1	9,3	63,6	100,0
No Reg.	0,0	0,0	100,0	0,0	5,0	0,0	95,0	100,0
Total	51,8	13,2	17,8	17,1	24,4	8,2	67,5	100,0

Fuente División de Planificación Regional, Ministerio de Planificacióbn y Cooperación

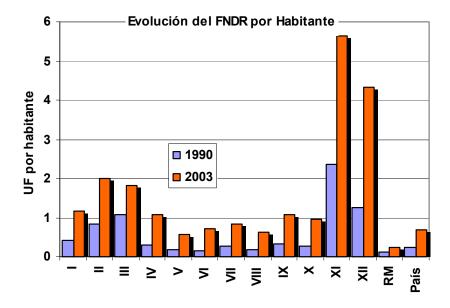
La distribución efectiva por Regiones

Los recursos de inversión del FNDR se distribuyen regionalmente acuerdo a los criterios antes señalados. La Región Metropolitana es la que se adjudica la porción mayor dichos fondos. En el año 2003, último con contabilidad completa desde el punto de vista de la ejecución



presupuestaria, el Área Metropolitana de Santiago invirtió el 13,2% de los recursos disponibles del fondo, en tanto que la I Región sólo se adjudicó el 4,5% del FNDR disponible para ese año.

Vista así, la distribución del FNDR pareciera un despropósito. Sin embargo, cuando la comparación interregional se hace en términos de inversión per capita, resulta claro el criterio descentralizador que subyace en la distribución de estos recursos para el financiamiento de inversiones, que claramente favorece a las regiones extremas. En estos términos, la inversión por habitante financiada por el FNDR en la XI Región de Aysén superó en 25 veces a la correspondiente de la Región Metropolitana, y ente 1990 y 2003 hubo un par de año donde esa relación fue del orden de 85 veces.



La Gestión Regional

Desde el punto de vista de la ejecución presupuestaria, entre 1999 y 2003 el gasto en inversión con financiamiento FNDR promedió el equivalente a un 94% de los presupuestos aprobados por el Parlamento, lo que se puede considerar dentro del rango de ejecución presupuestaria normal de la inversión pública, aunque algo por debajo de aquella que exhibe la inversión de ministerios tales como el de Obras Públicas y Vivienda y Urbanismo.

Ejecución Presupuestaria de la Inversión FNDR

							Regiór	ı						Inv. Dis-	TOTAL
Año	Ι	II	Ш	IV	V	VI	VII	VIII	IX	Х	ΧI	XII	Metro	tribuida	FNDR
					Inversi	ón Efe	ectiva	como	% del	Presup	ouesto [Dispon	ible		
2002	85,4	100,0	99,9	95,3	100,0	99,2	97,5	84,4	98,8	95,9	101,3	87,2	97,5	95,2	94,2
2003	73,4	97,0	88,0	88,4	98,9	92,2	91,5	83,3	88,6	91,2	90,3	35,6	89,1	86,0	85,1
2004	82,9	98,2	87,8	98,5	97,0	99,1	87,7	86,6	98,5	90,3	97,4	90,3	100,0	93,7	93,3

NOTA: No considera el Fondo de Desarrollo Ley Nº 19.275

Fuente : Elaboración propia en base a información de la DIPRES.

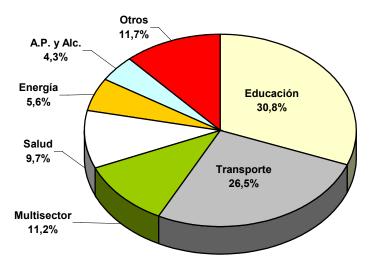
Destacan las Regiones V y II con los mejores rendimientos, y la XII y I con los más bajos porcentajes de cumplimiento. El año 2004 la gestión más efectiva con los recursos del Fondo se registró en la Región Metropolitana, donde se invirtió casi el 100% de los fondos que le fueron asignados.

Distribución de la Inversión por sectores

En cuanto a los sectores hacia los cuales se canaliza la inversión que se financia con recursos FNDR, los del priman la infraestructura educacional y los proyectos viales. Durante los ejercicios presupuestarios 2001 a 2004, la distribución del gasto de inversión promedió 31% y 27% en esas tipologías de proyectos, respectivamente.

Sin embargo, esa distribución se acentúa cuando se considera sólo la fracción de esa inversión que se gasta en

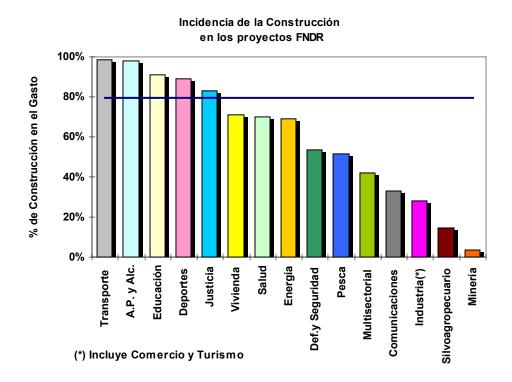
Distribución Inversión FNDR por Sectores (2001-2004)



la ejecución de obras de construcción. En efecto, el análisis del FNDR por tipo de gasto muestra que el 70% de la inversión financiada por el Fondo entre los años 2001 a 2004 se aplicó a la construcción de obras. Por sector, los proyectos con una mayor componente de construcción fueron transporte, básicamente vialidad y pavimentación; agua potable y alcantarillado; infraestructura educacional, infraestructura deportiva y

edificaciones para el sector justicia. Los proyectos clasificados como inversión en vivienda raramente corresponden a construcción de soluciones habitacionales, en tanto

que los proyectos de salud pueden ser tanto de construcción como de equipamiento, o mixtos. La inversión clasificada como minera corresponde esencialmente a estudios de diversos tipos, por lo que su componente construcción es mínima.



El Presupuesto del FNDR para el 2005⁴

El presupuesto del FNDR para el año 2005 alcanza a \$ 307.814 millones, el 78% de los cuales financiarán programas o proyectos de inversión en obras de construcción, en tanto que el resto tiene por destino el financiamiento de estudios o programas de gestión o desarrollo social que no demandan ejecución de obras.

Presupuesto de Inversión FNDR 2005

	Presupuesto	Pres. 2005 vs
	2005	Pres. 2004
	MM \$	% Var Real
Vivienda	54.297	14,9
Infraestructura	185.847	9,8
Inversión en Obras	240.144	10,9
Estudios	4.349	-24,9
Otros Programas	63.320	15,0
Total FNDR	307.814	11,0

Fuente : Elaboración propia en base a información de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda

⁴ Detalle del Presupuesto FNDR 2005 en Anexo Nº 3

El presupuesto de inversión en obras dispuesto para el FNDR para este año implica un incremento real de casi 11% respecto de iguales partidas del presupuesto del año pasado. Del presupuesto asignado para financiar la ejecución de proyectos de inversión en obras, un 22,6% está destinado a programas vinculados a vivienda y el restante 77,4% a obras de infraestructura. Los recursos destinados a programas de vivienda se incrementan en cerca de 15% y los de obras de infraestructura en 10%. Estudios es el único item que figura con retroceso respecto del presupuesto 2004.

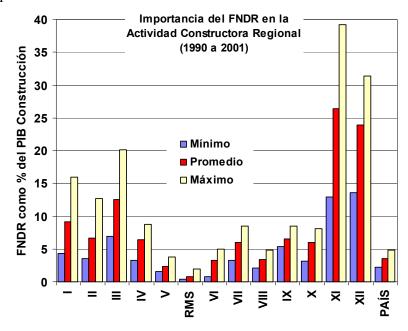
Como antes se ha indicado, no es posible hacer un análisis comparativo a nivel regional ya que sólo un fracción, que varía de año en año, aparece regionalizada en la Ley de Presupuesto.

La importancia del FNDR para la Construcción

De acuerdo con la Ley de Presupuestos de este año, los \$ 240 mil millones que se debieran invertir en obras FNDR equivalen al 46,8% de la inversión en obras presupuestada para el MOP y al 61,7% de la inversión correspondiente al MINVU. En términos más globales, se espera que el FNDR aporte este año el 4,1% de la inversión en construcción que esta Gerencia de Estudios estima se ejecutará el año 2005. Si bien, puesto así, la contribución de este fondo no aparece demasiado relevante para la actividad constructora, sí lo es en muchas regiones, particularmente en aquellas donde se registran bajos niveles de inversión privada.

Tal es el caso de las regiones XI y XII, donde la inversión FNDR representó en promedio del orden de 25% del PIB de la Construcción en la respectiva región en el período 1990 - 2001⁵.

Sin embargo, desde el punto de vista regional este aporte resulta todavía más significativo, si se considera que el FNDR financia obras de nivel



local, de tamaño mediano o pequeño, lo que las hace accesibles a las empresas constructoras locales, que son las que normalmente ejecutan estas obras. Para la Cámara Chilena de la Construcción esto es relevante, toda vez que alrededor del 50% de las

⁵ Las estimaciones de PIB regional existen sólo hasta el año 2002.

empresas constructoras socias se desenvuelve en regiones. Por tamaño, algo más del 40% de esas empresas socias son Pymes, la mayoría de ellas regionales⁶.

Algunas consideraciones en torno al FNDR

En su discurso del 21 de mayo del año 2000, el Presidente Ricardo Lagos anunció que se continuaría aumentando los niveles de inversión pública de decisión regional, junto con traspasar totalmente los actuales programas sectoriales de asignación regional y la inversión con impacto local al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, y así se ha hecho desde entonces

La absorción por el FNDR de los demás programas de inversión de decisión regional aparece meritorio, por cuanto en general dichos programas tenían un más bajo nivel de cumplimiento que aquellos del FNDR. No obstante, sería importante reforzar también la capacidad de gestión de los gobiernos regionales y de los equipos técnicos locales, tanto para generar buenos proyectos como para maximizar el uso de los recursos que les son asignados.

Se quejan las regiones que las orientaciones sectoriales, que muchas veces traen aparejados los programas, les deja un bajo margen de maniobra como para que puedan sentir que efectivamente la inversión materializada obedece a una decisión regional.

Por otro lado, sin embargo, una revisión de la ejecución efectiva de los proyectos deja de manifiesto que muchas veces no existe rigurosidad en la selección y priorización de los mismos por parte de los gobiernos regionales, al menos en algunas regiones, y durante el ejercicio presupuestario se producen continuas reordenaciones en las prioridades asignadas. De este modo, la inversión materializada parece ser más el resultado de una gestión reactiva que la consecuencia del cumplimiento de una planificación estratégica indicativa para el desarrollo regional, la que muchas veces está ausente o no se ha formulado.

Otra preocupación manifestada por los responsables de la ejecución de los proyectos FNDR, es que en ocasiones las empresas contratistas adjudicadas presentan algunos problemas financieros y/o de otro tipo, y el contrato debe rescindirse para una posterior relicitación, con el consiguiente costo en tiempo y dinero.

Dependiendo de las exigencias de la fuente de financiamiento de los recursos, y/o de la unidad técnica que los gestiona, algunos proyectos se licitan utilizando el Registro de Contratistas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o los Registros de Contratistas del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, muchos municipios aplican sus propios registros, no siempre técnicamente satisfactorios ni oportunamente actualizados.

⁶ Documento de Trabajo Nº 21 Las Pequeñas y Medianas Empresas en el Sector Construcción: Un Análisis de la situación actual de las Empresas Socias de la C.Ch.C., Mayo 2004, Marcia Pardo, Gerencia de Estudios.

Frente a esta preocupación, los contratistas argumentan que, con cierta frecuencia, la causa de los problemas en la ejecución de los proyectos que licitan, y en los problemas

financieros que de ello se derivan, está en la mala calidad de los proyectos o de su diseño,

y/o en la información incompleta que reciben del mandante.

Otra razón, señalan, pueden ser bases mal especificadas y/o la falta de rigor en el control de su cumplimiento.

Tal vez debiera revisarse la importante participación que actualmente tienen los municipios en la operación de los contratos, así como otras instancias operativas que asumen las funciones de unidad técnica en la ejecución de los proyectos, y reforzar y/o nivelar sus capacidades técnicas o profesionales, tanto para un mejor diseño de los proyectos como para un mejoramiento de su gestión hasta la conclusión de los mismos.

A la luz de las observaciones que formulan tanto las autoridades regionales y municipales como las empresas constructoras, surge clara la necesidad y conveniencia de insistir en los esfuerzos de difusión y aplicación de las Bases Administrativas para la Contratación de Construcciones Municipales, que la Cámara puso a disposición de las municipalidades del país el año 2003. Desgraciadamente, hasta ahora este documento ha tenido una acogida sólo parcial. En definitiva, no se trata de imponer normas rígidas, sino de establecer criterios de licitación técnicamente adecuados, y que resguarden equitativamente tanto el interés del mandante como el de los contratistas.

Cabe, también, insistir en la propuesta de crear un registro único de contratistas para la licitación de los proyectos con financiamiento FNDR, o establecer la exigencia de que en todas las licitaciones, sin excepción, se usen los registros del MOP o del MINVU.

Dado el tiempo transcurrido desde que se estableció el Fondo, sería de la mayor conveniencia requerir un asesoría técnica a algún organismo competente con experiencia en la evaluación de programas de este tipo a nivel internacional, como el propio BID, que hasta ahora ha apoyado financieramente este mecanismo de financiamiento de la inversión pública. Podría establecerse, así, una instancia técnica de análisis del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con participación de todos los actores involucrados, donde se considere desde el origen de la formulación de los proyectos hasta los procesos de licitación y puesta en servicio de las obras, y donde los contratistas regionales puedan tener un espacio para aportar sus propuestas para el mejoramiento de este mecanismo de financiamiento y su operatoria.

Más allá de las dificultades y los problemas antes señalados, hay que reconocer que el FNDR viene cumpliendo desde el año 1975 un importante rol en la descentralización del país, así como en el proceso de inversión pública. Por ello, la eficiencia en su gestión resulta vital para la competitividad de las regiones, y lo será cada día más en el futuro próximo.

ANEXO Nº 1

Distribución Regional del FNDR

En la medición del nivel socioeconómico regional se consideran, con igual ponderación, los siguientes indicadores :

- 1. Tasa de mortalidad infantil,
- 2. Porcentaje de población en condiciones de pobreza,
- 3. Tasa de desempleo,
- 4. Producto per capita,
- 5. Calidad de vida en salud:
 - a. Camas por habitantes
 - b. Médicos por habitantes
 - c. Desnutrición Infantil
- 6. Calidad de vida en educación:
- 7. Calidad de vida en saneamiento ambiental.

Para la medición de la condición territorial de cada región se consideran, también con igual ponderación, los siguientes indicadores :

- 1. Dispersión poblacional,
- 2. Ruralidad de los centros poblados,
- 3. Deterioro ecológico,
- 4. Diferenciales en el costo de las obras de :
 - a. Pavimentación.
 - b. Construcción de Viviendas,
- 5. Distancia a la Región Metropolitana, tomando además en cuenta la no renovabilidad de los recursos naturales que constituyan la base económica de la región.

Los datos estandarizados de cada indicador definen un vector para la variable que mide el nivel socio económico (S) y otro para la variable territorial (T), como resultado del promedio simple de cada uno de los indicadores que conforman cada variable para cada región, las que también se estandarizarán, definiéndose un sólo vector (W) con la misma ponderación de estas dos variables. Esto es:

$$W = 0.5 * S + 0.5 * T$$

El vector definido W permite determinar una función de distribución, donde es posible establecer la varianza, y la esperanza queda determinada por el monto de recursos a distribuir y el número de regiones.

La función de distribución (F) queda definida mediante la siguiente fórmula:

$$Fi(W) = (1/13) * \sqrt{1/V(W)} * p * z *Wi + (z/13)$$
 para $1 < i > 13$

Donde;

V(W) = Varianza del vector de variables estandarizadas.

p = Valor constante a definir mayor que cero.

A mayor p, mayor es la dispersión en la distribución.

A menor p, más homogénea es la distribución.

z = Monto total de recursos a distribuir.

W = Vector de variables socioeconómicas y territoriales estandarizadas.

Según el Decreto Nº 130 de 23 de enero de 2003, que reglamenta la Distribución Intrarregional del FNDR, el valor p será igual a 0,15. No obstante, por resolución fundada de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, dicho valor podrá fijarse en un rango que varíe entre 0,10 y 0,20.

El 10% restante de los recursos del FNDR se distribuye regionalmente según los siguientes criterios:

a.- Un 5% como Estímulo a la Eficiencia, constituído por los siguientes indicadores y porcentajes:

1.	Desembo	lsos efectivos	del añ	o anterior	en relación	con el	marco	presupuestario o	de
	ese año,							5%	6

- 5. Cartera de proyectos en relación con el marco presupuestario del año anterior30%
- b.- Otro 5% para gastos de Emergencia, destinados a financiar proyectos específicos de los gobiernos regionales para enfrentar alguna situación particular calificada como emergencia. Parte de estos recursos pueden destinarse a atender situaciones derivadas de los niveles de desempleo, y/o traspasarse a otras instituciones del sector público para atender situaciones de emergencia.

ANEXO Nº 2

El Proceso de Formulación de Proyectos

Los proyectos que se postulen para financiamiento FNDR, al igual que todos los proyectos públicos de inversión, deben cumplir con las exigencias establecidas por el Sistema Nacional de Inversiones (SIN), creado para que el proceso de inversión pública se realice de manera eficiente y coordinada, y que constituye el marco técnico, institucional y legal en que se lleva a cabo el proceso de inversión pública.

El objetivo fundamental del SIN consiste en poder concretar las opciones de inversión más rentables desde el punto de vista económico y social, según los lineamientos de la política del gobierno.

El SIN distingue dos instrumentos, a saber:

El Sistema de Estadísticas Básicas de Inversión (SEBI), sistema de información que tiene por objeto orientar la toma de decisiones, y

El Banco Integrado de Proyectos (BIP), sistema de información que permite contar con un flujo continuo de proyectos.

Todos los proyectos, programas y estudios básicos, deben ingresarse oficialmente al BIP a través de las SERPLAC, independientemente de la fuente de financiamiento a la que se presente su solicitud de postulación.

La presentación de iniciativas de inversión requiere:

- a. Un oficio de la autoridad superior del servicio que respalde la postulación del proyecto.
- b. La ficha EBI de la iniciativa de inversión.
- c. La carpeta del proyecto, de acuerdo a la metodología establecida.

La ficha EBI es un resumen ejecutivo de los principales antecedentes de la iniciativa de inversión. Adicionalmente, todo proyecto que postule a financiamiento tiene que verificar si debe ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

Todos los estudios básicos y programas deben acompañar su postulación con los términos de referencia pertinentes y con presupuesto detallado, para obtener así una recomendación técnico económica positiva y cumplir con los criterios de elegibilidad.

La función de análisis técnico-económico de los estudios básicos, programas y proyectos, nuevos o de arrastre, que se presenten al SIN, está radicada en los profesionales del Departamento de Inversiones de MIDEPLAN y de las SEREMI de Planificación y Coordinación.

Los resultados del análisis técnico-económico pueden ser :

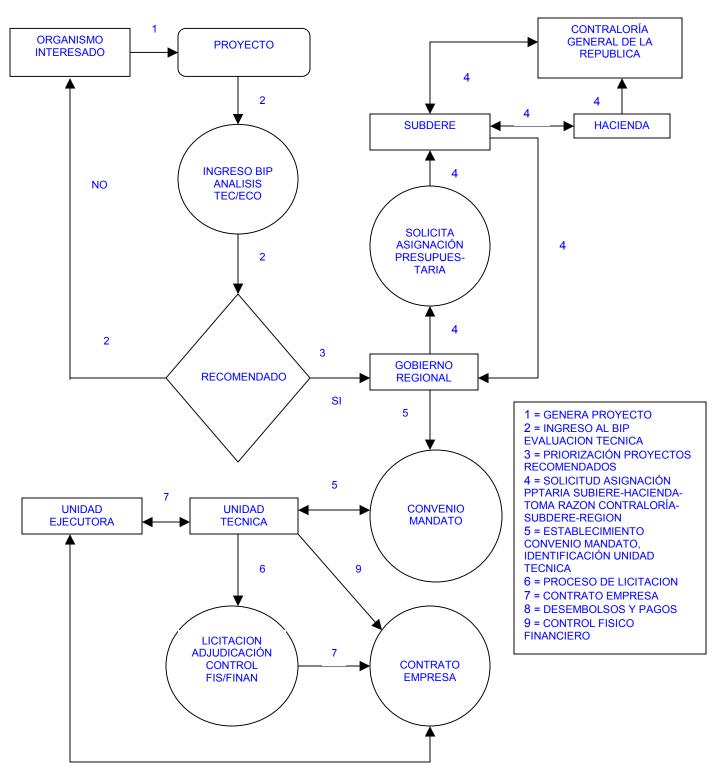
- RS Recomendado favorablemente
- NA No recomendado por falta de información
- FI Pendiente por falta de información
- **OT** No recomendado por ser objetado técnicamente.
- Resultado sin análisis
- **RA** Recomendación automática (Proyectos Arrastre)

El Art. 19 bis del Decreto Ley 1.263, de 1975, reglamenta el proceso de identificación presupuestaria, y la Ley de Presupuesto establece su operatoria en función de la fuente de financiamiento a la que ha postulado cada iniciativa de inversión.

Toda identificación presupuestaria requiere necesariamente, y en forma previa a la solicitud de identificación y autorización de recursos, la evaluación e informe favorable (RS) del MIDEPLAN, en su nivel central o regional, para la decisión y aprobación presupuestaria del Ministerio de Hacienda.

La decisión de separar en los proyectos la recomendación de la etapa de diseño de la correspondiente a la etapa de ejecución, permite tener estimaciones de costo más ajustadas para esta última etapa, de modo de reducir la brecha entre el costo estimado del estudio, programa o proyecto y el costo efectivo de su realización.

FLUJOGRAMA PROYECTOS FNDR



ANEXO Nº 3

PRESUPUESTO DE INVERSIÓN F.N.D.R. 2005

Miles de \$

		INICIATIVAS D	E INVERSIÓN										
	Estudios Básicos	Proyectos	Programas	Total									
Región I	426.654	7.130.179	1.020.240	8.577.073									
Región II	847.879	8.129.580	1.521.894	10.499.353									
Región III	66.015	7.163.743	380.642	7.610.400									
Región IV	813.219	4.318.577	1.638.881	6.770.677									
Región V	465.839	5.008.708	128.480	5.603.027									
Región VI	192.602	5.853.011	193.129	6.238.742									
Región VII	145.645	5.359.358	878.448	6.383.451									
Región VIII	324.486	3.903.118	2.316.003	6.543.607									
Región IX	505.217	6.209.789	585.034	7.300.040									
Región X	66.300	6.179.010	1.039.584	7.284.894									
Región XI	19.305	7.744.736	1.081.026	8.845.067									
Región XII													
Región Metropolitana	460.454	14.006.126	554.720	15.021.300									
Total Inversión Regional													
Distribuida	4.349.446	90.608.904	11.834.902	106.793.252									
		PROVIS	SIONES										
Fondo Nacional de Desarroll	o Regional			9.847.316									
Patentes Mineras				2.209.938									
Infraestructura Educacional				55.280.088									
Electrificación Rural				9.871.426									
Ley de Drogas				12.421									
Compensación Inversión Sar	nitaria			20.462.647									
Fortalecimiento Institucional				1.093.029									
Desarrollo Urbano				15.461.822									
Inversión en Salud				4.969.759									
Programa Mejoramiento de E	Barrios			54.296.810									
Turismo Chiloé y Palena				2.448.000									
Infraestructura Rural				22.731.150									
Recuperación Urbana y Desa	•	so		1.836.000									
Residuos Sólidos Los Lagos				500.000									
Total Provisiones				201.020.406									
Total Inversión FNDR				307.813.658									

Fuente : Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda

Glosas Comunes para todos los programas de inversión de los Gobiernos Regionales.

Glosa 03

- l. Los intendentes podrán contratar directamente la ejecución de los proyectos, estudios y programas, aprobados de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975 y su reglamento.
- 2. Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 unidades tributarias mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de a lo menos tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos de que dispone el organismo técnico del estado al cual haya recurrido el gobierno regional para encomendarle la ejecución del proyecto. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos. Deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 de estos programas.
- 3. Para la ejecución de programas tales como fomento de actividad productiva, científica y tecnológica, prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, estudios geológicos y mineros, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza, aprobados de acuerdo al procedimiento que establece el articulo 19 bis del decreto ley Nº 1.263, de 1975, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, pudiendo considerar en dicho convenio que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente. Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras. Para los programas orientados al fomento de la actividad productiva, científica y tecnológica y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, asimismo se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.
- 4. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a instituciones públicas para el financiamiento de programas de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 04 siguiente. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el articulo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones públicas, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren.

Con todo, en la definición y ejecución de programas de fomento productivo y capacitación, las instituciones públicas regidas por esta Ley de Presupuestos, deberán considerar las proposiciones que formulen al efecto los gobiernos regionales. Dichas proposiciones deberán ser remitidas por los respectivos gobiernos regionales a los ministerios y servicios que correspondan, a más tardar en el mes de diciembre del año 2004.

Para tales efectos, los intendentes regionales podrán constituir un Comité de Fomento productivo y Capacitación, destinado a preparar propuestas para la utilización de los instrumentos de fomento productivo y capacitación, su focalización, diseño y priorización, y su coordinación territorial en la etapa de ejecución, al cual se podrán incorporar las instituciones estatales vinculadas a estas materias.

- 5. Con estos recursos se podrá financiar proyectos postulados por las universidades de la región que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales.
- 6. Lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 será aplicable a la .adquisición de equipamiento, sea ésta un proyecto independiente o parte de un proyecto de inversión.
- 7. Con el objeto de enfrentar situaciones de desempleo en las comunas de la región, a solicitud de los gobiernos regionales se podrá traspasar parte de los recursos de su presupuesto al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal. de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo.
- 8. Con estos recursos se podrá financiar programas de recuperación de áreas urbanas patrimoniales, en conjunto con el sector privado.
- 9. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos directamente a los sostenedores de los establecimientos del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales), para complementar el financiamiento adjudicado del aporte suplementario por costo de capital adicional que establece la ley N° 19.532.
- 10. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de construcción, reparación y equipamiento presentados por Compañías de Bomberos de la región respectiva.
- 11. Los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N° 829, de 1998, del Ministerio del Interior, y sus modificaciones. Los proyectos señalados deberán contar con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación. La transferencia de recursos señalada se deberá formalizar mediante convenio entre el gobierno regional y la municipalidad respectiva y podrá considerar el requisito de que el SERVIU actúe como unidad técnica. Los gobiernos regionales podrán, asimismo, identificar con cargo al item 31.02, proyectos de estas características, debiendo recurrir en este caso al SERVIU correspondiente para que actúe como unidad técnica. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios.

- 12. Asimismo, los gobiernos regionales podrán transferir recursos a las municipalidades para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuenten con informe favorable del Ministerio de Planificación y Cooperación, cuyo costo total para cada uno de ellos no supere los \$200.000 miles. Estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el articulo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de las municipalidades receptoras, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al gobierno regional, en los términos que el convenio respectivo establezca.
- 13. Con estos recursos se podrá financiar proyectos de agua potable rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios.
- 14. Con estos recursos se podrá financiar, con cargo al item 31.03, la publicación de los planos reguladores aprobados por el respectivo gobierno regional.
- 15. Mediante convenios de programación regulados en el articulo 80 de la Ley N° 19.175, los gobiernos regionales podrán acordar con el Ministerio de Obras Públicas su concurrencia al financiamiento de los montos de subsidio que se puedan comprometer en los proyectos de concesión que apruebe dicho ministerio. La transferencia de .recursos desde el gobierno regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El gobierno regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión.
- 16. Con estos recursos se podrá financiar inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Asimismo, los Gobiernos Regionales podrán ejecutar proyectos de obra menor para conservación, habilitación y/o mejoramiento de infraestructura vial, contemplando preferentemente las propuestas de contratistas de obras menores que tengan la mayor relación hombres / mes que establezcan las bases de licitación.
- 17. Con estos recursos se podrá financiar la recuperación de edificios declarados monumentos nacionales pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro.
- 18. Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de los proyectos aprobados por el gobierno regional respectivo, siempre que estén ubicados en zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.

19. No obstante lo señalado en la letra d) de la glosa siguiente, hasta un 1% del total de los recursos correspondientes a cada gobierno regional, podrá ser destinado a subvencionar actividades de carácter cultural, que determine el gobierno regional respectivo, que efectúen instituciones privadas sin fines de lucro. Las modificaciones presupuestarias para permitir estos traspasos de recursos se efectuarán en la forma dispuesta en el articulo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Glosa 04

Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades: .

- a) financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
- b) constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos;
- c) invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, públicos o privados, o efectuar depósitos a plazo;
- d) subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
- e) otorgar préstamos;
- f) financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura, salvo los correspondientes a Carabineros e Investigaciones y al sector salud. Los proyectos de adquisición de vehículos para el sector salud deberán corresponder a reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.

Sin perjuicio de lo establecido en las letras b) y d) de esta glosa, con recursos de estos programas se podrá otorgar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el gobierno regional y la situación patrimonial de la infraestructura que .se genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el gobierno regional y la empresa. En el caso de los proyectos que correspondan a sistemas de autogeneración de energía, el gobierno regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas

naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del. intendente respectivo, sin. que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Lo dispuesto en la letra b) no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público, que reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente.

Glosa 05

- 1. Las cantidades consignadas en el ítem 01 del subtitulo 31 Iniciativas de Inversión de estos presupuestos podrán destinarse a estudios e investigaciones de cualquier naturaleza previamente identificados. El ítem 02 Proyectos de este mismo subtítulo 19 comprende también los gastos por concepto de subsidios a empresas de los sectores público o privado para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de electricidad y telefonía, rurales, y de agua potable y alcantarillado. Incluye, además; los proyectos que comprendan exclusivamente adquisición de equipamiento o de terrenos y edificios. Por otra parte, el ítem 03, asimismo comprende los gastos para la ejecución de programas tales como de fomento de la actividad productiva regional, de prevención y rehabilitación del uso de drogas, saneamiento de títulos, control sanitario silvoagropecuario, transferencia tecnológica y cursos de capacitación y perfeccionamiento de cualquier naturaleza. Incluye también los gastos para la ejecución de programas de fortalecimiento institucional, inclusive de los Gobiernos Regionales, los que pueden considerar programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.
- 2. Se podrán pagar, en los meses de enero y febrero, a través de cuentas complementarias, obligaciones generadas por iniciativas de inversión aprobadas en el año 2004, debiendo procederse a su regularización presupuestaria a más tardar en el mes de marzo del año 2005.
- 3. Todos los gastos que se efectúen con cargo a estos programas presupuestarios se imputarán a las iniciativas de inversión que se identifiquen con cargo a los ítem del subtítulo 31, pudiendo identificarse' con montos menores a los aprobados por el Consejo Regional para los proyectos, programas y estudios respectivos, de acuerdo a la programación financiero presupuestaria que efectúe el Intendente.
- 4. Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos.
- 5. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos .recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte de Ministerio de Planificación y Cooperación.

Glosa 06

Los recursos a que se refiere el Articulo 38 del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, que correspondan a la comuna indicada en el número 2 del Artículo 46 del Decreto Ley N° 2.868, de 1979, en tanto no se efectúe la instalación de la municipalidad respectiva, serán entregados por el Servicio de Tesorerías al gobierno regional de la XII Región, para su inversión en elárea jurisdiccional de las comunas a que se refiere dicho artículo.

Glosa 07

Durante el año 2005 se efectuará una evaluación ex post de una muestra representativa de los proyectos y programas financiados por los gobiernos regionales y terminados el año 2004, de acuerdo a las instrucciones que sobre la materia impartan en conjunto la Dirección de Presupuestos y el Ministerio de Planificación y Cooperación. En el mes de octubre del año 2005, el señalado Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca del resultado de dichas evaluaciones.

Asimismo, los gobiernos regionales podrán financiar la ejecución de estudios de evaluación ex post de proyectos y programas que previamente hayan sido ejecutados.

Glosa 08

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, durante el mes de julio del año 2005, mediante resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, podrá disponer reasignaciones de recursos entre los gobiernos regionales, considerando para esto la ejecución presupuestaria efectiva al primer semestre de dicho año. Durante el mes de marzo del año 2005, dicha Subsecretaria informará a los gobiernos regionales respecto de los antecedentes adicionales que serán considerados para la señalada reasignación.

Glosa 09

Trimestralmente se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuesto del Congreso Nacional, el monto total de los recursos comprometidos por cada gobierno regional, en iniciativas de inversión nuevas y de arrastre. Asimismo deberá, al final de cada semestre calendario, individualizarse cada iniciativa de inversión, los montos comprometidos en ellas y la comuna en la cual se ejecutan

Glosas a las Provisiones del FNDR en el Presupuesto 2005

Transferencias de Capital A Otras Entidades Públicas : La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de las provisiones contempladas en el ítem 03 del subtítulo 33 por región y asignación del referido ítem. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al de término del respectivo trimestre.

Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional : Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior para atender situaciones de emergencia.

El 25 % de esta provisión se distribuirá a contar del mes de marzo del año 2005, para enfrentar situaciones de emergencia derivadas de los niveles de desempleo que presenten las distintas regiones del país.

Provisión Infraestructura Educacional: Estos recursos se destinarán a inversión en infraestructura educacional, inclusive equipamiento y la compra de los terrenos que permitan la ejecución de los proyectos. Al menos un 70% de estos recursos se distribuirá entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Educación, en función de los déficit de cobertura educacional y de las carencias de infraestructura para el desarrollo de los proyectos educativos de los establecimientos educacionales. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para proyectos postulados por los Gobiernos Regionales que permitan la incorporación de alumnos al primer nivel de transición, el mejoramiento de las instalaciones sanitarias y eléctricas de los establecimientos educacionales y para enfrentar situaciones de emergencia.

Provisión Electrificación Rural : Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, se distribuirá el 70% de estos recursos entre regiones, un 25% en función del número de viviendas rurales sin electrificación, para alcanzar una cobertura regional de electrificación rural del 88%, y el 75% restante en función del número de viviendas rurales sin electrificación para alcanzar una cobertura regional del 90%.

El porcentaje restante se distribuirá a proposición de la Comisión Nacional de Energía, para la ejecución de proyectos de autogeneración basados en el uso de energías renovables, o de aquellos que se acuerde cofinanciar con algún Gobierno Regional.

Provisión Ley de Drogas : Estos recursos se destinarán a financiar proyectos y programas para la prevención y rehabilitación del uso de drogas, los que serán postulados a los Gobiernos Regionales. Mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por de la Dirección de Presupuestos, se establecerá la distribución de estos recursos y la tipología de proyectos que podrán financiarse.

Provisión Compensación Inversión Sanitaria : Incluye recursos por \$ 3.825.000 miles para el Gobierno Regional de Antofagasta, \$ 1.530.000 miles para el Gobierno Regional de Atacama, \$3.060,000 miles para el Gobierno Regional de Coquimbo, \$ 2.939.944 miles para el Gobierno Regional del Maule y \$ 7.577.703 miles para el Gobierno Regional del Bio-Bío.

Asimismo, se incluyen \$1.530.000 miles para ser distribuidos entre los Gobiernos Regionales de acuerdo a los protocolos que se establezcan entre dichos Gobiernos Regionales y la Dirección de Presupuestos, con motivo de la concesión de las empresas sanitarias respectivas.

Al menos un 10% de estos recursos deberán ser destinados, por los respectivos Gobiernos Regionales, a proyectos de Agua Potable Rural, preferentemente para poblaciones desconcentradas, para lo cual se podrán traspasar los fondos al programa Fondo Social

del Ministerio del Interior, a petición del Intendente.

Provisión Fortalecimiento Institucional : Estos recursos se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando los convenios de trabajo celebrados durante el año 2003 entre dicha Subsecretaría y los respectivos Gobiernos Regionales, y los programas trianuales de fortalecimiento aprobados por el Ministerio de Planificación y Cooperación. Las iniciativas a financiar estarán orientadas a mejorar la eficiencia en la gestión de la inversión pública regional, a través de estudios, programas de preinversión, capacitación y asistencia técnica.

Provisión Desarrollo Urbano : Estos recursos se destinarán al financiamiento de parques urbanos; conservación, reposición y construcción de pavimentos; vialidad intermedia, equipamiento comunitario y proyectos menores de infraestructura de aguas lluvia. Su distribución entre regiones se efectuará mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, antes del 31 de diciembre de 2004, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. Al menos un 50% de los recursos que le correspondan a cada región deberán destinarse a la conservación o mantenimiento de pavimentos urbanos. La ejecución de las acciones de pavimentación en áreas urbanas a que se refiere el inciso precedente y las demás inversiones en pavimentación urbana que realicen los Gobiernos Regionales con cargo a sus presupuestos, se entenderán efectuadas en cumplimiento de las funciones sobre la materia que la ley N° 8.946 asigna a los Servicios de Vivienda y Urbanización, los que durante 2005 se entenderán así eximidos de dichas funciones.

Provisión Inversión en Salud : Estos recursos se destinarán a inversión en salud, incluidos estudios preinversionales y proyectos de inversión de reposición y adquisición de equipamiento médico e industrial, y de vehículos asociados a prestaciones. Se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, antes del 31 de diciembre del 2004, visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Salud, la que deberá considerar la pobreza relativa de las regiones.

Provisión Programa Mejoramiento de Barrios : De estos recursos \$46.676.603 miles se distribuirán entre las regiones mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, previa aprobación del Directorio del Programa Chile Barrio, en función del saldo de contratos de proyectos iniciados los años 2003 y 2004, de la cartera de proyectos nuevos para el sector, correspondientes a asentamientos incluidos en el catastro del Programa Chile Barrio; del número de beneficiarios aún no atendidos correspondientes a dicho catastro, y de los aportes regionales a la solución de los problemas de los asentamientos precarios.

Del monto anterior, un total de hasta \$1.100.000 miles podrá destinarse directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proposición de las

Municipalidades y/o Gobiernos Regionales, para el financiamiento de acciones concurrentes para asegurar la disponibilidad de una cartera de proyectos y su ejecución. Estas acciones concurrentes, que se destinarán a proyectos del catastro Chile Barrio y a los que no formen parte de dicho catastro, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones de terreno, contratos complementarios, saneamiento de títulos y asistencias legales. Los diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, y las inspecciones técnicas, deberán ser

ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas o de la Vivienda y Urbanismo. Los montos de esta provisión que se determine

destinar a acciones concurrentes, se traspasarán al Programa 05.05.03 de este Ministerio. En caso que la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutada al 30 de junio de 2005 sea inferior al marco presupuestario regional distribuido, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar a los Gobiernos Regionales respectivos para que dichos saldos se destinen a proyectos del Programa Mejoramiento de Barrios no incluidos en el referido catastro.

Los \$7.620.207 miles restantes se podrán destinar a proyectos no incluidos en el mencionado catastro, de acuerdo a convenios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo con los Gobiernos Regionales y/o Municipios, siempre que el financiamiento del costo total de cada proyecto consulte un aporte máximo del 60% de dicho costo con cargo a esta provisión y a los recursos que se consulten en las leyes de presupuestos de las anualidades siguientes.

A los beneficiarios de este programa no les será exigible un aporte superior al que corresponda en otros programas similares de vivienda.

Provisión Turismo Chiloé y Palena : Estos recursos se destinarán al desarrollo del turismo en Comunidades de Chiloé y Palena, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo podrán ejecutarse obras de mejoramiento en tierras comunitarias indígenas.

Provisión Infraestructura Rural: Estos recursos se destinarán a proyectos de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, a proyectos de agua potable rural, a proyectos de electrificación rural con fines productivos y a la formulación de planes de desarrollo territorial. Al menos un 75% del total se distribuirá entre las regiones, antes del 31 de diciembre del año 2004, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, considerando, para la tipología de proyectos señalada, la inversión efectuada o en ejecución, con recursos regionales, en los años 2002, 2003 y 2004, en cada una de las regiones y los montos de los proyectos nuevos y de arrastre en condiciones de ejecutarse el año 2005; las localidades sin abastecimiento de agua potable rural o que requieren mejoramiento de sus sistemas y la población rural de cada región y su pobreza relativa. El porcentaje restante se distribuirá a partir del 1 de febrero del 2005, conforme al avance en la formulación de planes de desarrollo territorial y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos planes, de acuerdo al convenio de crédito que se suscriba con el Banco Mundial. Dichos planes de desarrollo territorial, deberán ser aprobados por el consejo regional, de acuerdo a propuesta que presente el ejecutivo del gobierno regional y deberán incluir, al menos, una lista de los proyectos más relevantes a financiar, lo que constituirá un compromiso del gobierno regional para la asignación de sus recursos presupuestarios que obtenga con esta parte de la provisión o con otros recursos que haya decidido agregar. Un monto no superior a \$200.000 miles, de esta parte de la provisión, a petición de la Subsecretaría de Desarrollo Regional Administrativo, podrá ser destinada a estudios e investigaciones para elaboración de planes de desarrollo territorial, análisis e alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura rural y para a gestión local de dicha infraestructura y otros que se acuerde en el convenio de crédito o que se requieran para completar su formulación. Los traspasos necesarios para cumplir con estos objetivos se efectuarán en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley Nº 1.263, de 1975.

En el caso d los proyectos de agua potable rural, la unidad técnica será la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica será la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio.

Provisión Recuperación Urbana y Desarrollo de Valparaíso : Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión orientadas a la recuperación urbana y al desarrollo de Valparaíso, de acuerdo al convenio de crédito que para estos efectos se suscriba con el Banco Interamericano de Desarrollo.

Provisión Residuos Sólidos Los Lagos : Estos recursos se destinarán a iniciativas de inversión destinadas a mejorar el manejo de los residuos sólidos en la Región de Los Lagos, de acuerdo con el convenio de crédito que para estos efectos se suscriba

ANEXO ESTADÍSTICO

Bibliografía

Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, Nº 19.175

Leyes de Presupuesto del Sector Público, Años 2002, 2003, 2004 y 2005, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Instrucciones para la Ejecución de la Ley de Presupuestos, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Informes de Ejecución Presupuestaria del Sector Público, 2002, 2003, Tercer Trimestre 2004, Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda.

Serie Regionalizada de la Inversión Pública Efectiva 1990-2003, Junio 2004, División de Planificación Regional, Ministerio de Planificación y Cooperación

Empalme Series de PIB Regionales 1960-2001, Base 1996, Diciembre de 2004, Javier Díaz Vernon, División de Planificación Regional, Ministerio de Planificación y Cooperación.

Balance de una Década de Gobiernos Regionales, División de Planificación Regional, Ministerio de Planificación y Cooperación.

El Gobierno Regional que Queremos, Lineamientos del Buen Gobierno Regional, Mayo 2004, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior.

Fuentes de Recursos para el Desarrollo Regional y Local, Abril 2003, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior.

Variables de Distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Investigación y Diagnóstico, Enero 2000, Instituto de Economía, Magíster en Economía y Gestión Regional, Universidad Austral de Chile, y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ministerio del Interior.

Decreto Nº 130 del Ministerio del Interior, que Aprueba Reglamento sobre Distribución Interregional del Fondo Nacional de Desarrollo Regional y sus Procedimientos de Operación, Enero de 2003.

Las Pequeñas y Medianas Empresas en el Sector Construcción: Un Análisis de la situación actual de las Empresas Socias de la C.Ch.C., Documento de Trabajo Nº 21, Marcia Pardo, Gerencia de Estudios Cámara Chilena de la Construcción, Mayo 2004.

Cuentas Nacionales 2004, Banco Central de Chile



Serie Documento de Trabajo

La Serie Documento de Trabajo está disponible en la sección Información Sectorial en www.camaraconstruccion.cl.

Otros números publicados

- 1 Actualización del estudio del costo de la burocracia en el desarrollo de la edificación en el gran Santiago, Pablo Araya, julio, 2002.
- 2 Límites a los préstamos hipotecarios, Gonzalo Sanhueza y Andrés Reinstein, julio, 2002.
- Análisis de posibilidades de inversión privada en salud, educación y edificación publicas, Carolina Arrau, Cristián Díaz, Jorge Ducci y Alejandro Magni, julio, 2002.
- 4 Análisis del proyecto sobre aportes municipales, Ricardo Paredes, julio, 2002.
- 5 Profundización del financiamiento de la vivienda, Andrés Reinstein y Gonzalo Sanhueza, enero, 2003.
- 6 Predictores del IMACEC, Facundo Piguillem, enero, 2003.
- 7 Tipo de cambio real en el corto y largo plazo, Facundo Piguillem, enero, 2003.
- Riesgo y concentración en el mercado de las letras hipotecarias, Facundo Piguillem, abril, 2003.
- 9 Financiamiento de la vivienda en Chile, Felipe Morandé y Carlos García, abril, 2003.
- Opciones de financiamiento de obras de control de aguas lluvia y drenajes urbanos, Jorge Ducci, junio, 2003.
- Aportes reembolsables en empresas sanitarias, Andrea Alvarado, mayo, 2003.
- Precios hedónicos e índices de precios de viviendas, Daniela Desormeaux y Facundo Piguillem, julio, 2003.
- Renovación urbana no habitacional: Propuesta y evaluación de un mecanismo de incentivo tributario, Cristián Díaz y Marcia Pardo, agosto, 2003.
- Gasto público en vivienda social, Pablo Araya y Marcia Pardo, septiembre, 2003.
- Factores demográficos en la demanda habitacional, Daniela Desormeaux y Facundo Piguillem, diciembre, 2003.
- Evaluación costo-beneficio de la restricción al transporte de carga en el anillo Américo Vespucio. Juan Esteban Doña y Rodrigo Díaz. Diciembre 2003.
- Movilidad Habitacional, en la perspectiva social de la ciudad y del usuario. Síntesis y recomendaciones. Juan Esteban Doña, Osvaldo Larrañaga y Arístides Torche. Diciembre 2003
- 18 Los Ciclos Agregados y los Ciclos de la Construcción, Juan Facundo Piguillem. Enero 2004.
- 19 Royalty a la Minería, Daniela Desormeaux R. Abril 2004.
- Un indicador mensual de la actividad de la Construcción, Juan Facundo Piguillem. Abril 2004
- Las pequeñas y medianas empresas en el sector de la construcción: Un análisis de la situación actual de las empresas socias de la CCHC. Marcia Pardo G., Mayo 2004.
- 22 Cambios productivos y empleo en el sector de la construcción Miguel Ángel Flores, Julio 2004.
- 23 Estudio sobre modernización de los Conservadores de Bienes Raíces. FISCALIA. René Lardinois, Julio 2004.
- 24 Subsidio Vivienda Pública: Alcances al Presupuesto 2005. Emanuel Vespa, Agosto 2004.

Gerencia de Estudios - Cámara Chilena de la Construcción

INVERSIÓN PÚBLICA EFECTIVA (1)
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (millones de \$ de cada año)

REGIÓN	1990	1991	1992 (2)	1993 (2)	1994(2)	1995(2)	1996(2)	1997(2)	1998(2)	1999(2)	2000(2)	2001(2)	2002(2)	2003(2)
ı	871	1.924	3.438	4.565	6.127	6.219	7.242	9.541	8.463	10.290	8.217	10.915	7.596	8.296
II	2.066	2.373	4.311	5.393	6.885	7.027	8.987	9.128	14.937	13.921	9.390	12.080	11.973	16.395
III	1.483	2.474	2.869	4.882	5.080	4.891	7.459	8.651	8.554	10.230	9.210	11.078	10.535	8.800
IV	947	2.332	3.640	4.374	6.969	4.065	9.993	7.590	11.821	13.123	13.062	9.590	12.282	11.060
V	1.406	1.612	2.622	3.535	5.593	4.883	7.830	5.948	11.032	9.862	12.697	11.828	14.955	15.132
VI	612	3.854	2.591	4.533	5.436	5.787	6.322	7.483	10.492	9.127	7.514	8.081	9.294	9.738
VII	1.425	2.709	3.326	4.511	5.439	6.153	7.810	6.591	10.891	10.485	8.372	10.052	10.341	13.223
VIII	1.832	3.062	3.850	4.935	6.095	5.874	7.905	10.988	16.809	11.751	10.745	11.062	17.900	21.486
IX	1.635	2.856	3.406	4.905	6.036	6.806	9.001	8.598	10.668	12.206	10.264	13.148	12.415	16.543
X	1.625	3.305	2.819	5.960	6.412	5.630	8.419	10.851	13.778	11.940	15.996	15.773	16.347	17.895
ΧI	1.151	1.866	3.319	4.374	5.553	5.235	8.589	7.996	9.862	9.865	8.301	9.197	9.534	9.422
XII	1.109	2.458	2.717	4.251	4.796	4.886	5.994	6.289	7.142	8.627	9.087	6.810	14.474	11.817
RMS	3.638	2.054	2.522	3.306	5.265	5.628	9.652	8.239	12.915	22.041	14.419	20.094	21.404	24.397
PAÍS	19.800	32.881	41.430	59.523	75.686	73.082	105.203	107.893	147.365	153.469	137.274	149.708	169.048	184.205

Fuente: Ministerio de Hacienda, Dirección de Presupuestos.

Notas: (1) Incluye sub-título 31, Inversión Real del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público.

A partir del año 2002 además incluye las transferencias por provisiones que los sectores traspasan al Ministerio del Interior.

(2) Incluye Programa de Mejoramiento de la Calidad Educacional (MECE) y Fondo de Infraestructura de Educación.

Ministerio de Planificación y Cooperación, División de Planificación Regional.

INVERSIÓN PÚBLICA EFECTIVA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (Miles de UF)

REGIÓN	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
ı	140	255	393	462	554	520	563	699	590	692	533	683	464	491
II	333	315	493	546	623	587	699	669	1.041	936	609	755	731	971
III	239	328	328	494	459	409	580	634	596	688	598	693	643	521
IV	153	309	416	443	630	340	777	556	824	883	848	600	750	655
V	227	214	300	358	506	408	609	436	769	663	824	740	913	896
VI	99	511	296	459	492	484	491	548	731	614	488	505	567	576
VII	230	359	380	457	492	514	607	483	759	705	543	629	631	783
VIII	295	406	440	500	551	491	614	805	1.171	790	697	692	1.093	1.272
IX	264	379	389	497	546	569	700	630	743	821	666	822	758	979
X	262	439	322	603	580	471	654	795	960	803	1.038	986	998	1.059
ΧI	186	248	379	443	502	438	668	586	687	663	539	575	582	558
XII	179	326	311	430	434	408	466	461	498	580	590	426	884	700
RMS	587	273	288	335	476	470	750	604	900	1.482	936	1.257	1.307	1.444
PAÍS	3.193	4.363	4.737	6.027	6.845	6.108	8.177	7.905	10.267	10.322	8.909	9.362	10.320	10.905

Elaboración propia en base a antecedentes de la División de Planificación Regional de MIDEPLAN

Gerencia de Estudios - Cámara Chilena de la Construcción

INVERSIÓN PÚBLICA EFECTIVA FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (Millones de pesos de 1996)

REGIÓN	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1	1.806	3.285	5.058	5.946	7.128	6.686	7.241	8.993	7.585	8.903	6.860	8.782	5.965	6.318
II	4.285	4.051	6.342	7.024	8.011	7.556	8.986	8.604	13.389	12.045	7.840	9.719	9.403	12.486
III	3.077	4.224	4.220	6.359	5.910	5.259	7.458	8.155	7.668	8.851	7.689	8.912	8.274	6.702
IV	1.964	3.981	5.354	5.698	8.109	4.370	9.993	7.154	10.595	11.355	10.906	7.715	9.646	8.423
V	2.918	2.753	3.857	4.605	6.508	5.250	7.830	5.607	9.889	8.533	10.600	9.516	11.745	11.524
VI	1.269	6.580	3.811	5.905	6.325	6.222	6.321	7.053	9.404	7.897	6.273	6.502	7.299	7.416
VII	2.957	4.625	4.892	5.875	6.328	6.615	7.809	6.212	9.761	9.072	6.989	8.087	8.122	10.070
VIII	3.800	5.227	5.664	6.429	7.091	6.316	7.904	10.357	15.067	10.167	8.971	8.900	14.059	16.364
IX	3.393	4.876	5.011	6.389	7.022	7.318	9.000	8.105	9.562	10.561	8.570	10.577	9.751	12.599
X	3.372	5.642	4.147	7.764	7.460	6.054	8.418	10.228	12.350	10.331	13.355	12.689	12.839	13.629
ΧI	2.388	3.186	4.882	5.697	6.461	5.628	8.589	7.537	8.840	8.535	6.931	7.399	7.488	7.175
XII	2.302	4.196	3.997	5.538	5.580	5.253	5.993	5.928	6.402	7.464	7.586	5.479	11.368	9.000
RMS	7.547	3.507	3.710	4.306	6.126	6.051	9.651	7.766	11.576	19.070	12.038	16.166	16.811	18.580
PAÍS	41.079	56.133	60.944	77.535	88.059	78.578	105.194	101.699	132.087	132.786	114.609	120.443	132.769	140.287

Gerencia de Estudios - Cámara Chilena de la Construcción

POBLACION ESTIMADA AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO

REGION	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1	331.058	338.034	345.172	352.340	359.412	366.257	373.064	379.710	386.226	392.625	398.947	405.183	411.307	417.336
II	402.499	409.287	416.235	423.203	430.087	436.744	443.340	449.776	456.083	462.286	468.411	474.487	480.457	486.336
III	224.122	229.280	234.564	239.865	245.097	250.163	255.039	259.799	264.464	269.047	273.576	278.058	282.461	286.795
IV	492.825	501.425	510.226	519.061	527.778	536.216	544.892	553.363	561.665	569.825	577.881	586.062	594.095	602.008
V	1.364.556	1.385.289	1.406.496	1.427.793	1.448.806	1.469.148	1.488.362	1.507.118	1.525.494	1.543.566	1.561.406	1.578.861	1.596.003	1.612.882
VI	682.376	693.213	704.299	715.430	726.414	737.047	747.827	758.351	768.663	778.801	788.814	798.911	808.824	818.592
VII	824.528	833.942	843.566	853.238	862.775	872.011	881.014	889.805	898.418	906.882	915.246	922.843	930.306	937.654
VIII	1.711.678	1.735.264	1.759.382	1.783.613	1.807.513	1.830.651	1.852.645	1.874.124	1.895.160	1.915.844	1.936.271	1.956.401	1.976.171	1.995.637
IX	773.002	783.567	794.377	805.229	815.941	826.308	836.292	846.038	855.585	864.975	874.245	883.251	892.093	900.797
X	939.457	952.431	965.711	979.042	992.195	1.004.929	1.016.711	1.028.211	1.039.478	1.050.558	1.061.496	1.072.619	1.083.539	1.094.291
ΧI	78.766	80.554	82.384	84.221	86.037	87.789	89.297	90.770	92.214	93.636	95.035	96.405	97.743	99.066
XII	142.540	144.287	146.074	147.872	149.640	151.355	152.688	153.995	155.274	156.530	157.769	158.907	160.020	161.121
RM	5.132.106	5.233.153	5.336.478	5.440.280	5.542.660	5.641.811	5.737.693	5.831.294	5.922.990	6.013.185	6.102.211	6.189.964	6.276.128	6.360.989
TOTAL	13.099.513	13.319.726	13.544.964	13.771.187	13.994.355	14.210.429	14.418.864	14.622.354	14.821.714	15.017.760	15.211.308	15.401.952	15.589.147	15.773.504

INVERSIÓN PÚBLICA EFECTIVA POR HABITANTE FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL (UF por habitante)

REGIÓN	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
1	0,424	0,755	1,139	1,312	1,542	1,419	1,509	1,841	1,527	1,763	1,337	1,685	1,127	1,177
II	0,828	0,769	1,184	1,290	1,448	1,345	1,576	1,487	2,282	2,025	1,301	1,592	1,521	1,996
III	1,067	1,432	1,398	2,061	1,874	1,634	2,273	2,440	2,254	2,557	2,185	2,491	2,277	1,817
IV	0,310	0,617	0,816	0,853	1,194	0,634	1,425	1,005	1,466	1,549	1,467	1,023	1,262	1,088
V	0,166	0,154	0,213	0,251	0,349	0,278	0,409	0,289	0,504	0,430	0,528	0,469	0,572	0,555
VI	0,145	0,738	0,421	0,642	0,677	0,656	0,657	0,723	0,951	0,788	0,618	0,633	0,701	0,704
VII	0,279	0,431	0,451	0,535	0,570	0,590	0,689	0,543	0,845	0,778	0,594	0,681	0,679	0,835
VIII	0,173	0,234	0,250	0,280	0,305	0,268	0,332	0,430	0,618	0,413	0,360	0,354	0,553	0,637
IX	0,341	0,484	0,490	0,617	0,669	0,688	0,837	0,745	0,869	0,949	0,762	0,931	0,850	1,087
X	0,279	0,460	0,334	0,616	0,584	0,468	0,644	0,773	0,924	0,764	0,978	0,920	0,921	0,968
ΧI	2,356	3,074	4,606	5,258	5,837	4,984	7,476	6,454	7,451	7,085	5,669	5,966	5,955	5,630
XII	1,255	2,261	2,127	2,911	2,899	2,698	3,051	2,992	3,205	3,707	3,738	2,680	5,522	4,342
RMS	0,114	0,052	0,054	0,062	0,086	0,083	0,131	0,104	0,152	0,247	0,153	0,203	0,208	0,227
PAÍS	0,244	0,328	0,350	0,438	0,489	0,430	0,567	0,541	0,693	0,687	0,586	0,608	0,662	0,691

Elaboración propia en base a antecedentes de la División de Planificación Regional de MIDEPLAN y del Instituto Nacional de Estadísticas

PRODUCTO INTERNO BRUTO REGIONALIZADO (Millones de pesos de 1996)

Región	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002(1)	2003(2)
1	559.947	587.274	671.389	674.573	763.557	843.881	905.701	1.030.040	1.041.193	1.115.504	1.127.226	1.118.346	1.148.000	1.275.811
II	1.159.584	1.278.363	1.297.341	1.354.372	1.498.795	1.571.305	1.944.622	2.180.219	2.451.582	2.407.789	2.364.831	2.715.008	2.619.471	2.756.693
III	282.979	326.156	376.080	422.651	480.875	540.254	586.020	624.214	663.349	652.511	641.406	670.345	643.936	654.044
IV	399.418	417.573	488.209	494.379	526.131	559.754	596.301	621.919	673.140	712.495	808.604	804.736	792.448	830.686
V	1.887.577	1.931.664	2.064.769	2.255.443	2.404.853	2.577.380	2.658.598	2.665.348	2.772.280	2.863.018	2.925.515	3.008.323	3.072.682	3.124.794
VI	872.358	902.893	992.280	1.040.969	1.123.599	1.165.688	1.188.356	1.236.781	1.281.905	1.294.830	1.413.408	1.452.089	1.547.270	1.537.979
VII	671.987	760.874	851.248	882.674	959.710	1.027.755	1.032.923	1.097.957	1.122.601	1.117.793	1.220.088	1.284.636	1.295.821	1.334.711
VIII	2.148.872	2.223.417	2.363.257	2.474.811	2.531.662	2.691.296	2.780.195	2.920.144	2.935.457	2.931.537	3.027.910	3.090.250	3.270.413	3.421.245
IX	527.779	543.496	609.344	665.432	684.516	744.827	773.850	823.111	847.011	838.821	896.264	883.830	914.947	930.130
X	880.599	887.917	961.762	1.017.002	1.078.288	1.168.999	1.249.677	1.395.171	1.452.791	1.456.947	1.573.873	1.632.081	1.707.995	1.736.068
ΧI	102.261	101.455	109.823	112.491	130.405	130.852	141.716	156.021	159.580	170.167	176.601	193.555	213.542	211.939
XII	363.881	379.659	384.752	391.165	377.575	390.646	401.360	422.651	444.828	454.480	436.440	457.158	473.763	493.345
RMS	8.984.450	9.717.614	10.940.619	11.821.391	12.048.642	13.198.993	13.945.724	14.824.797	15.048.761	14.752.778	15.460.202	15.856.994	16.195.945	16.780.850
Total Regional	18.841.691	20.058.356	22.110.873	23.607.354	24.608.608	26.611.630	28.205.043	29.998.373	30.894.478	30.768.670	32.072.368	33.167.350	33.896.233	35.088.296

⁽¹⁾ Cifras provisionales

Fuente Depto.de Competitividad Regional, Div.de Planificación Regional, Ministerio de Planificación y Cooperación; Cuentas Nacionales, Banco Central

⁽²⁾Cifras preliminares

PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL SECTOR CONSTRUCCIÓN (Millones de pesos de 1996)

Región	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002(1)
ı	41.318	40.031	56.673	62.264	59.780	78.368	111.099	147.655	90.698	75.590	67.330	59.094	64.219
II	100.527	44.896	48.735	73.964	127.759	110.380	195.048	173.897	273.977	164.956	141.352	365.609	259.428
III	28.593	33.472	40.296	68.402	83.944	75.162	47.754	49.843	64.299	45.652	48.047	62.601	72.519
IV	59.532	54.326	96.059	100.460	98.987	100.567	114.623	124.124	174.497	194.916	130.158	83.076	80.151
V	177.353	162.205	183.201	254.826	284.672	284.386	323.367	352.032	332.575	324.658	290.228	325.229	322.788
VI	164.305	161.782	161.185	164.629	178.669	213.403	193.458	174.867	190.795	191.086	238.735	227.575	293.455
VII	88.315	100.818	85.044	94.815	95.985	103.486	116.244	114.916	116.750	131.975	133.133	122.964	105.299
VIII	179.353	179.534	146.944	199.587	206.086	229.375	244.019	281.480	320.166	305.846	271.637	236.294	288.427
IX	62.538	61.896	75.268	99.617	112.252	121.542	127.735	136.509	155.047	144.125	167.068	127.878	137.331
X	104.609	90.675	92.236	104.544	119.541	124.542	141.360	162.218	170.249	181.458	188.261	150.024	166.738
ΧI	18.167	14.392	20.550	18.425	28.446	22.667	21.870	25.209	27.951	30.462	28.876	27.112	26.997
XII	16.688	20.006	19.436	19.400	22.856	18.794	24.654	20.804	25.448	34.028	24.966	27.846	24.761
RMS	753.121	811.637	1.003.114	1.225.885	1.018.442	1.216.861	1.250.497	1.330.689	1.209.824	1.016.260	1.091.149	1.121.307	1.168.192
otal Regional	1.794.420	1.775.668	2.028.739	2.486.817	2.437.419	2.699.532	2.911.728	3.094.243	3.152.276	2.841.012	2.820.940	2.936.609	3.010.305

(1) Cifras provisionales

Fuente Depto.de Competitividad Regional, Div.de Planificación Regional, Ministerio de Planificación y Cooperación; Cuentas Nacionales, Banco Central

CARTERA DE PROYECTOS FNDR AL 26 DE DICIEMBRE DE 2004 (*) CLASIFICADA POR REGIÓN SEGÚN RESULTADO DEL ANÁLISIS TÉCNICO-ECONÓMICO (RATE)

RATES EMITIDOS AL 26 DE DICIEMBRE (CON SELECCIÓN) SOLICITUDES NUEVAS PROCESO 2004

	RS		RA		FI		ОТ		IN		s. Rate		TOTAL	
	N°	MM \$	Nº	MM \$	N°	MM \$	Nº	MM \$	N°	MM \$	Ν°	MM \$	N°	MM \$
Región I	140	6.404			55	3.842	16	567	1	18	2	53	214	10.884
Región II	115	11.891			56	6660	10	723					181	19.274
Región III	53	5.792			34	4.604	21	2.480	2	130			110	13.006
Región IV	195	10.506			98	4.407	14	347					307	15.260
Región V	150	14.496			102	7.525	58	7.990	1	17			311	30.028
Región VI	131	10.965			44	4.171	28	2.285					203	17.421
Región VII	201	13.963			67	4.003	57	1.696	1	405			326	20.067
Región VIII	278	31.288			107	8.208	50	16.463	2	22			437	55.981
Región IX	240	14.233			85	5.997	31	1.941	1	3			357	22.174
Región X	145	9.785			133	7.129	5	311			3	67	286	17.292
Región XI	77	6.312			47	4.455	19	3.136					143	13.903
Región XII	101	4.465			74	4.369	6	200			1	37	182	9.071
Región Metro	205	29.172			201	16.662	16	1.283	2	33	1	39	425	47.189
	2.031	169.272	0	0	1.103	82.032	331	39.422	10	628	7	196	3.482	291.550

Fuente Banco Integrado de Proyectos, BIP, del Sistema Nacional de Inversiones, Mideplan

^(*) En la Web de MIDEPLAN se puede consultar el Banco Integrado de Proyectos y acceder a información a nivel de proyecto.

RESUMEN DE SOLICITUDES DE ARRASTRE AL 25 DE DICIEMBRE DE 2004

	RS		RA		FI		ОТ		IN		s. Rate		TOTAL	
	N°	MM \$	Nº	MM \$	N°	MM \$	N°	MM \$	Ν°	MM \$	Nº	MM \$	Nº	MM \$
Región I	91	8.866	23	143	4	90	11	755	2	166	2	71	133	10.091
Región II	69	9.763	1	0			4	344	2	233			76	10.340
Región III	65	10.499			1	58			2	626	1	228	69	11.411
Región IV	187	17.539	67	1.032	10	772	1	21	2	105	16	195	283	19.664
Región V	100	14.536	18	460			4	198	2	115	4	84	128	15.393
Región VI	67	7.901	1	31	1	13	1	14			4	41	74	8.000
Región VII	171	11.069	4	43	4	172	4	156	1	7	4	499	188	11.946
Región VIII	175	23.136	22	318	15	255	3	6	16	177	48	2.333	279	26.225
Región IX	127	13.349	20	196	12	927					6	928	165	15.400
Región X	293	21.428	14	357	4	169			8	1.151	8	895	327	24.000
Región XI	99	12.266			2	134			4	265	4	111	109	12.776
Región XII	87	9.426	2	276	8	178	1	1	1	486	5	176	104	10.543
Región Metro	196	32.883			11	1.143	17	759	6	854	14	682	244	36.321
TOTAL	1.727	192.661	172	2.856	72	3.911	46	2.254	46	4.185	116	6.243	2.179	212.110

Fuente Banco Integrado de Proyectos, BIP, del Sistema Nacional de Inversiones, Mideplan

RATES EMITIDOS AL 26 DE DICIEMBRE DE 2004 (CON SELECCIÓN) SOLICITUDES NUEVAS PROCESO 2005

	RS		RA			FI		OT	IN		s. Rate		TC	TAL
	N°	MM \$	N°	MM \$	N°	MM \$	N°	MM \$	N°	MM \$	Nº	MM \$	Nº	MM \$
Región I	50	4.840			32	2.308	29	3.616	1	1	1	60	113	10.825
Región II	36	5.107			63	16.486	25	3.441					124	25.034
Región III	7	2.022			44	9.104	34	4.101					85	15.227
Región IV	50	4.137			94	10.510	48	2.594					192	17.241
Región V	58	6.753			87	8.065	70	5.645					215	20.463
Región VI	66	7.205			32	3.709	58	2.917					156	13.831
Región VII	106	6.925			72	7.546	44	2.805					222	17.276
Región VIII	137	14.538			124	8.192	76	4.235					337	26.965
Región IX	77	6.291			137	10.041	52	3.099			1	5	267	19.436
Región X	82	4.646			140	8.099	118	8.579			1	58	341	21.382
Región XI	43	3.158			44	3.291	66	6.562	1	8	2	284	156	13.303
Región XII	72	4.785			48	6.335	12	552					132	11.672
Región Metro	63	4.575			224	25.804	51	4.277	1	1			339	34.657
TOTAL	847	74.982	0	0	1.141	119.490	683	52.423	3	10	5	407	2.679	247.312

Fuente Banco Integrado de Proyectos, BIP, del Sistema Nacional de Inversiones, Mideplan

^(*) En la Web de MIDEPLAN se puede consultar el Banco Integrado de Proyectos y acceder a información a nivel de proyecto.